



DIRECCIÓN DE PERSONAL

PAUTAS PARA REPORTAR APROPIADAMENTE LAS INCAPACIDADES MÉDICAS DEL PERSONAL MILITAR

INCAPACIDAD. ARTÍCULO 27. Decreto 1796 de 2000

Se entiende como la disminución o pérdida de la capacidad psicofísica de cada individuo que afecte su desempeño laboral.

CLASIFICACIÓN DE LAS INCAPACIDADES ARTÍCULO 28. Decreto 1796 de 2000

Las incapacidades se clasifican en:

a. **Incapacidad temporal:** Es aquella que le impide a la persona desempeñar su profesión u oficio habitual por un tiempo determinado.

b. **Incapacidad permanente parcial:** Es aquella que se presenta cuando la persona sufre una disminución parcial pero definitiva, de alguna o algunas de sus facultades para realizar su trabajo habitual.

PARÁGRAFO. Se considerará inválida la persona cuando la incapacidad permanente parcial sea igual o superior al 75% de disminución de la capacidad laboral.

TÉRMINOS DE LAS INCAPACIDADES ARTÍCULO 29. Decreto 1796 de 2000

Cuando la incapacidad sea igual o superior a tres (3) meses, continuos o discontinuos, en un (1) año contado a partir de la fecha de expedición de la primera excusa de servicio total, se realizará la valoración por parte de una Junta Médico Laboral.

El dictamen de esta Junta Médico Laboral tendrá el carácter de definitivo si no existen posibilidades de recuperación.





COMO REPORTAR EL AUSENTISMO LABORAL

1

Las secciones de personal de las Unidades deben exigir al Oficial- Suboficial - Soldado Profesional las incapacidades originales emitida por un establecimiento de sanidad militar, en caso de ser emitida por entidades diferente a estos la incapacidad debe ser transcrita por un médico perteneciente al subsistema de salud de las FFMM.

2

Las incapacidades deben ser enviadas de manera inmediata mediante oficio remititorio a la Dirección de Personal.

3

La Sección de Ausencias Laborales es la encargada de efectuar el registro de la incapacidad en el Sistema de Administración Talento Humano (SIATH).

4

Una vez el empleado supere los 90 días de incapacidad la Unidad debe solicitar a la Dirección de Sanidad se efectué Junta Médica Laboral para definir el nivel de discapacidad y aptitud psicofísica.

5

Las Incapacidades no se deben relacionar en el INPER junto a felicitaciones, permiso, vacaciones y otros.

Elaboró SV. **FEVER VASQUEZ**
Analista Ausentismo Laboral

Vo.Bo Cr. **JUAN CARLOS PARRA ARGUMEDO**
Oficial Área Administrativa de Personal

Revisó MY. **LUIS ALBERTO REALES TRIANA**
Oficial Sección Ausencias Laborales

Vo.Bo Cr. **GIOVANNI VALENCIA HURTADO**
Director de Personal del Ejército